

PRISIÓN, MÓVILES Y ACCESO A INTERNET: ELEMENTOS PARA UNA CARTOGRAFÍA

Prison, mobile phones and internet access: Elements
for a Cartography

Luis Alberto Triana Llano¹

Para citar este artículo:

Triana Llano, L. A. (2024). Prisión, móviles y acceso a internet: elementos para una cartografía.
Revista Arista Jurídico-Política, 1(1), 77-95.

Resumen

Partiendo del análisis del fenómeno tecnológico-social que representa acceder a Internet y usar móviles en prisión, fenómeno que involucra a diferentes actores y que tiene implicaciones significativas en la vida de las Personas Privadas de la Libertad (PPL), se aborda este tema desde el horizonte de los derechos humanos, el mandato legal de la resocialización y las perspectivas punitivista-prohibicionista. Se analiza globalmente el uso —prohibido o no— de móviles y el acceso a internet en prisiones, explorando avances, promesas e implicaciones en los diferentes agentes involucrados, configurando el fenómeno tecnológico-social-penitenciario en el marco de las relaciones de conocimiento y poder, tanto evidentes como subyacentes. Finalmente, estas relaciones se reflejan en una cartografía del uso de móviles y dispositivos de acceso a internet en el mundo.

Palabras clave: acceso a internet, exclusión digital, móviles en prisión, personas privadas de la libertad (PPL).

¹ Maestrando en Filosofía para los Retos Contemporáneos de la UOC (contexto de encierro); filósofo por la UNAD (contexto de encierro); ingeniero en Seguridad e Higiene Ocupacional; estudiante de Derecho de la UNAD (contexto de encierro); investigador semilla de la UNAD; persona Privada de la Libertad (PPL). Correo electrónico: latrianal@unadvirtual.edu.co luistriana@uoc.edu ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4367-2977>

Abstract

Starting from the analysis of the technological-social phenomenon that represents accessing the Internet and using mobile phones in prison, a phenomenon that involves different actors and that has significant implications in the lives of Persons Deprived of Liberty (PDL), it is analyzed from the horizon of human rights, the legal mandate of resocialization and from the punitivist-prohibitionist perspectives, the use -prohibited or not- of mobile phones and access to the Internet in prisons is analyzed globally, exploring advances, promises and implications of use in different agents involved, configuring the technological-social-penitentiary phenomenon in the framework of knowledge and power relations, the evident ones and the underlying ones; showing these relations of knowledge and power in a cartography of the use of mobile phones and Internet access devices in the world.

Keywords: digital exclusion, internet access, mobile phones in prison, people deprived of liberty.

INTRODUCCIÓN

Internet y los móviles en prisión se configuran como un fenómeno tecnológico-social, en tanto que permiten a las Personas Privadas de la Libertad (PPL) mantener la conexión con su entorno familiar y social, así como acceder a educación, información y oportunidades laborales que se alinean con la esperada resocialización que la prisión debe propiciar. Sin embargo, estos medios también pueden ser empleados para transgredir el sistema penitenciario, mantener vínculos con organizaciones criminales e incluso cometer delitos.

La privación de la libertad no implica la privación del acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), lo que abre un campo interesante para analizar las relaciones de conocimiento y poder que emergen en este contexto. Estas relaciones se desarrollan a pesar del confinamiento en un espacio espectral, donde quienes están allí no están realmente, un espacio que plantea una confrontación paradójica entre la visibilidad sibilina de lo invisible y la invisibilidad de lo evidente (Derrida, 1995), configurando así el fenómeno tecnológico-social-penitenciario que se busca cartografiar.

METODOLOGÍA

Se utilizó un enfoque cualitativo, entendido como un proceso dinámico que oscila entre los hechos y su interpretación, configurando un movimiento circular: “la acción indagatoria se mueve de manera dinámica en ambos sentidos: entre los hechos y su interpretación, y resulta un proceso más bien circular” (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 7). La investigación, de tipo documental, busca recopilar información relevante, fidedigna e imparcial para extender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento. Este enfoque implica una revisión previa de estudios anteriores y literatura relacionada, que permita establecer qué se ha dicho sobre el tema, desde qué perspectivas y con qué resultados: “implica hacer una revisión previa de estudios anteriores y de literatura relacionada que permita establecer qué se ha dicho sobre el tema propuesto, desde qué punto de vista y con qué resultados” (Ortiz, 2015, p. 67).

RESULTADOS

El acceso a internet y el uso de móviles en prisión constituyen un fenómeno complejo que involucra a diversos actores y tiene implicaciones significativas en la vida de las PPL. Este análisis cartográfico se desarrolló desde dos perspectivas fundamentales: la de los derechos humanos y la del prohibicionismo.

Perspectiva de los derechos humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), establece que:

[...] todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. (ONU, 1948, p. 6)

Por su parte, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) afirma que “toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten [art. 27, párr. 1]” (ACNUDH, 2004, p. 118).

Asimismo, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, conocidas como Reglas Mandela, formuladas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), indican en la regla 58 que: “1. Los reclusos estarán autorizados a comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con su familia y amigos: a) por correspondencia escrita y por los medios de telecomunicaciones, electrónicos, digitales o de otra índole que haya disponibles” (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2015, p. 19).

De las citas anteriores se desprende una situación problemática, dado que el acceso a internet permite que las Personas Privadas de la Libertad (PPL) puedan investigar, recibir información y opiniones, así como emitirlas sin la limitación de fronteras. Esto implica que, para investigar e informarse sobre el mundo exterior, es necesario el acceso a canales abiertos de información, como el servicio de internet e incluso las redes sociales (Triana-Llano, 2020, p. 2).

Internet resulta clave en el proceso de reinserción, especialmente por su papel preponderante en la educación virtual y mediada por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). En este sentido, “cumple un rol determinante en la resocialización de las PPL, pues favorece facultades como la autonomía o el pensamiento crítico” (Sarmiento, Triana-Llano y Esparza-Oviedo, 2024, p. 63).

Perspectiva prohibicionista

Se supone que la seguridad se alcanza mediante el castigo. En la práctica, esto se traduce en cárcel para el penado y la suspensión de casi todos sus derechos. Se argumenta que los móviles en las cárceles permiten el delito, pero —como sucede en muchas situaciones de deshumanización y estigmatización de las PPL— no se menciona la necesidad ni los beneficios de mantener vínculos afectivos y contacto con la sociedad.

Sus defensores consideran la prisión y el castigo como la solución. Según Foucault (2002), la prisión “da un poder casi total sobre los detenidos; tiene sus mecanismos internos de represión y de castigo: disciplina despótica. Lleva a su intensidad el más fuerte de todos los procedimientos que se encuentra en los demás dispositivos de disciplina” (p. 238). Bajo este enfoque, se configura a las PPL como los enemigos de la sociedad per se, que lo único que pueden merecer es castigo puro y duro, olvidando que son personas que mantienen relaciones significativas externas, de las cuales se espera reinserción social una vez cumplida la pena, cuyo “fin fundamental es la resocialización” (Ley 65, 1993, p. 2).

El problema

El uso de móviles en prisión posibilita la conexión con el mundo exterior, pero también puede ser una vía para actividades ilegales. ¿Cómo equilibrar estos dos aspectos y garantizar que el uso de móviles e Internet en prisión sea beneficioso y no perjudicial? La respuesta bajo el paradigma actual parece ser: prohibir.

Las siguientes citas evidencian la ineficacia del prohibicionismo: “en algunos estados de los EE. UU., las incautaciones han aumentado hasta alcanzar la proporción de un teléfono confiscado por cada tres reclusos” (Riley, 2017, p. 1); “en las cárceles de Francia, por ejemplo, se incautaron más de 19.000 teléfonos móviles y accesorios: un promedio de casi un teléfono móvil por cada tres reclusos” (Piquet, 2018, p. 5); para el 2017, “se confiscaron al menos 15.000 teléfonos móviles o tarjetas SIM en las cárceles inglesas y galesas, el equivalente a uno por cada seis reclusos” (Homer, 2018, p. 1); “hemos incautado más de 4.600 teléfonos en 21 meses” (Presidencia de la República de Costa Rica, 2024, p. 3); “Camilo Umaña, Viceministro de Política Criminal, recuerda que solo en 2023 se decomisaron cerca de 30.000 celulares en las cárceles del país, además de 55 000 *simcards*” (Cruz, 2024, p. 5).

AVANCES, PROMESAS E IMPLICACIONES

Avances

Los móviles representan una promesa para mejorar la calidad de vida de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) y contribuir a su resocialización. La exclusión de estas tecnologías coloca a las PPL en una posición de desventaja digital que se acentúa al momento de su reintegración a la sociedad tras cumplir su condena (Triana-Llano, 2020). Algunos avances relevantes incluyen el caso de Alemania, donde se permite el uso de correos electrónicos a través de “una computadora que también capta señales de radio y televisión, y con la cual se pueden hacer llamadas telefónicas y acceder a Internet de manera limitada” (Wünsch, 2013, p. 4). Además, “recientemente han empezado a llevar internet a las celdas de algunas prisiones” (Sanchis, Folk, y Arató, 2024, p. 6).

Sin embargo, el uso de móviles sigue estando prohibido en la mayoría de las prisiones europeas. Krassimir Kanev, exdirector del *Bulgarian Helsinki Committee* y representante de la ONU, señala que “prácticamente todas las prisiones por las que ha caminado en Europa prohíben el uso de móviles y ordenadores” (Sanchis *et al.*, 2024, p. 12). En Finlandia, “los reclusos se alojan en dormitorios equipados con

acceso a Internet” (Allen y Abadi, 2020, p. 4). Pia Puolakka, citada por Allen y Abadi (2020) indica:

Tratamos de educar a los prisioneros para que utilicen los servicios digitales de manera significativa, de modo que realmente les ayuden a rehabilitarse, a cuidarse a sí mismos y a ocuparse de sus asuntos diarios [...] y el tipo de habilidades que necesitas cuando te reintegras a la sociedad (p. 6).

En Suiza, “el proyecto piloto tiene como objetivo preparar a los reclusos para la vida fuera de prisión” (Sanchis et al., 2024, p. 18). En Bélgica, PrisonCloud permite acceso a juegos, libros, jurisprudencia, algunos sitios web y, previo pago, a correo electrónico y llamadas desde las celdas, sin restricciones de horario. Incluye el acceso a sus expedientes y documentos legales, lo que reduce la carga laboral en los funcionarios (Gilna, 2017); “cada prisionero recibe una unidad USB más un nombre de usuario y contraseña; sus celdas contienen un monitor, teclado, *mouse*, auriculares y equipo para conectarlas a un servidor” (Gilna, 2017, p. 3). Sobre el uso por parte de las PPL, se indica en Gilna (2017) que pueden decirse a sí mismos: “Cuando salga, puedo trabajar en la construcción, o lo que sea”. Si tienen un problema legal, pueden obtener ayuda de PrisonCloud y ver los libros que quieren leer. Es una conexión con el mundo exterior. PrisonCloud tiene más aspectos positivos que negativos (p. 2).

Promesas

En Iberoamérica se siguen impulsando ocupaciones laborales desfasadas con el avance tecnológico-social, como artesanías, carpintería y confecciones. En contraste, Europa está a la vanguardia con la Inteligencia Artificial (IA) en la reinserción del penado. La *startup* de inteligencia artificial Vainu paga a prisioneros para que entrenen sus algoritmos. Actualmente, unos 250 prisioneros trabajan para Vainu y ganan entre 10 centavos y 3 dólares la hora por realizar tareas como etiquetar nombres de empresas en artículos comerciales (Allen y Abadi, 2020, p. 12). Contrastando el argumento de García (2021), resulta contundente cuando indica: “Todos los días me preocupo por mi reincorporación a la economía global con unas habilidades tecnológicas tan desactualizadas” (p. 5).

Implicaciones

A pesar de las críticas a PrisonCloud, los beneficios son mayores que el riesgo reputacional del sistema. Así lo indica Wim Adriaenssen, subdirector del centro penitenciario

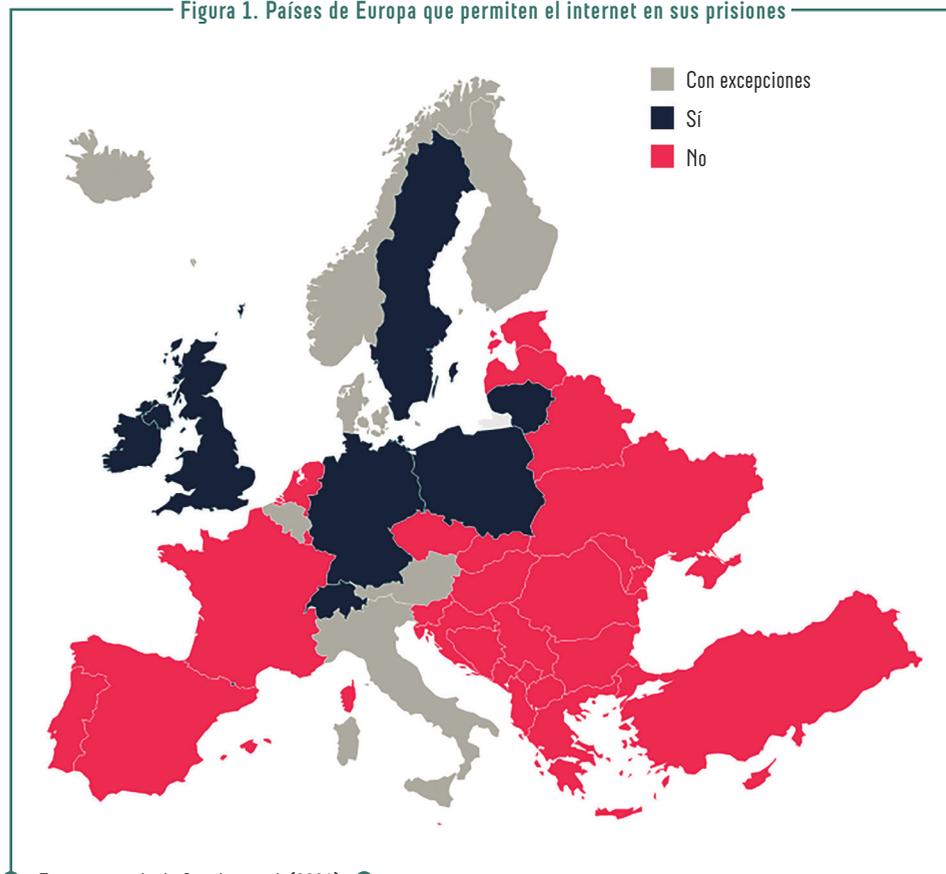
de Beveren: “También nos interesa mantenerlos en condiciones humanas y eso significa prever ciertas cosas [...] la sociedad cambia, las prisiones cambian” (Gilna, 2017, p. 4). Las implicaciones son múltiples, incluso en el ocio, que es más notable en prisión que fuera de ella, como señalan Sanchis et al. (2024). Amazon se convirtió en la primera tienda en línea del correccional del país a principios de 2022. Según Ghislain Sauvé, directivo de la institución penitenciaria canadiense, el programa fue un éxito: los presos compraron bienes por valor de 740.000 dólares y gastaron hasta 130 000 en tecnología, importe que es cubierto por los propios presidiarios (Sanchis et al., 2024, p. 3).

El caso Liberté es excepcional: el revés del experimento Stanford (Perlo, Carmona y Carlín, 2024). Se define como “un emprendimiento 100% autogestionado por presos en la cárcel de máxima seguridad de Batán y desde 2021 formalmente una cooperativa” (Liberté, 2022, p. 1). Gestada en la Unidad n.º 15 del Complejo Penitenciario de Máxima Seguridad de Batán, Argentina, Liberté “se desarrolla en una organización marcada por las condiciones de máxima violencia, la prisión” (Perlo et al., 2024, p. 3). Este proyecto opera una estación de radio FM, tiene una fuerte presencia en redes sociales, desarrolla diplomaturas de extensión universitaria; han creado Juliana y Eugenia, proyectos de inteligencia artificial al servicio de las PPL y la sociedad. Además, ofrecen cursos autogestionados a través de WhatsApp, con el objetivo de mejorar la calidad de vida y los derechos de las PPL y sus familias. Actualmente, están próximos a lanzar la Universidad Liberté.

CARTOGRAFÍA DE LA FLEXIBILIZACIÓN DEL PROHIBICIONISMO

Tal como se puede observar en las figuras 1 y 2, el norte global avanza en la flexibilización del prohibicionismo; sin embargo, no se permite el uso de móviles, algo permitido en Argentina. No obstante, es cierto que existen múltiples intentos de revertir el disfrute de este derecho, buscando su prohibición (Russo, 2024). Estos esfuerzos procuran limitar el derecho a la comunicación, recientemente amparado en un fallo que “sienta un precedente importante en la defensa del derecho a la comunicación y el desarrollo personal de las personas privadas de libertad” (Márquez, 2024, p. 3).

Figura 1. Países de Europa que permiten el internet en sus prisiones

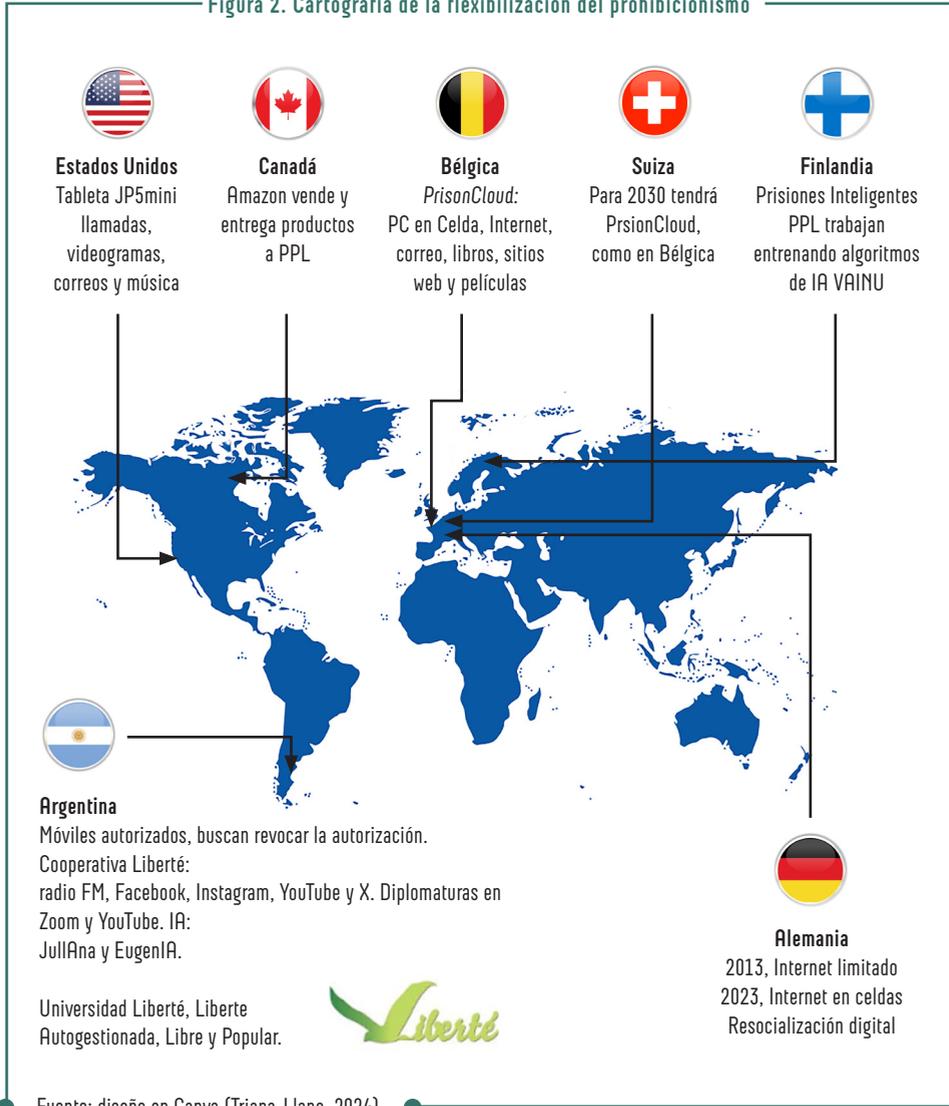


Fuente: tomado de Sanchis et al. (2024).

AGENTES INVOLUCRADOS Y RELACIONES DE PODER

Las relaciones de conocimiento y poder constituyen los ejes cartesianos de la cartografía objeto de este trabajo. Estas relaciones son intrincadas y multifacéticas. En este apartado exploramos cómo estos agentes interactúan y las configuran. Para ello, empleamos figuras que permiten identificarlas en la cartografía propuesta.

Figura 2. Cartografía de la flexibilización del prohibicionismo



Fuente: diseño en Canva (Triana-Llano, 2024).

Agentes involucrados

PPL: actúan en tanto que usan estas tecnologías para aprovechar sus beneficios dentro del marco de sus intereses; no obstante, pueden enfrentarse a sanciones. Ahora bien, aunque esté prohibido, las PPL encuentran maneras de acceder a los móviles, lo que aumenta el riesgo de corrupción de otros actores del sistema. Sobre esta relación de poder, Krassimir Kanev, citado por Sanchis *et al.* (2024), afirma: “se trata a las personas como un rebaño, algo que sería un escándalo fuera de prisión” (párr. 16).

Figura 3. Personas privadas de la libertad



Figura 4. Gobiernos y autoridades



Gobiernos y autoridades: el gobierno responsable de ejecutar la política criminal, penal y penitenciaria, cuestión que incluye aspectos relacionadas con el acceso a internet y el uso de móviles en prisión, procuran establecer y mantener la seguridad, la estabilidad en el sistema penal, así como promover prácticas y dispositivos resocializadores.

Figura 5. Cárceles y penitenciarías

Cárceles y penitenciarías: su interés es mantener el orden, la seguridad, la adecuada convivencia y contribuir a la resocialización de las PPL mediante oportunidades laborales y educativas; empero, son también responsables del control y la restricción de los móviles y el acceso a internet.



Figura 6. Ciudadanos



Ciudadanos: contribuyen con la formación de la opinión pública y la presión política en torno al acceso a internet y al uso de móviles en prisión, pueden ser afectados si se configuran actividades ilegales facilitadas por el acceso a móviles e internet en prisión; las comunidades cercanas a prisión suelen verse afectadas por el uso de los *jammers*.

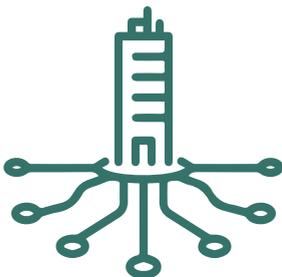


Figura 7. ONG

ONG: contribuyen con suministros, actividades y servicios que facilitan la vida en prisión de las PPL, así como actividades en búsqueda de la reinserción del penado.



Figura 8. empresas de tecnología



Empresas de tecnología: compañías que desarrollan y venden dispositivos móviles, los *jammers* y servicios relacionados.

Figura 9. Organizaciones supra-estatales



Organizaciones supra-estatales: la ONU, la Unión Europea (UE), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), entre otras, establecen normas, directrices y recomendaciones que conlleven el equilibrio entre seguridad pública y resocialización.

Organizaciones delincuenciales: pueden aprovechar para coordinar actividades ilegales, afianzar los mecanismos de sujeción ideológicos-criminales, reforzando el estereotipo delincencial de todas las PPL; En contravía, las PPL puede emanciparse de las biopolíticas, ideologías, sensologías y normalizaciones que le han llevado a prisión (Triana-Llano, 2023). Emancipación que puede ser lograda con iniciativas como la del Proyecto BOECIO en aplicaciones virtuales. (Sarmiento, *et al.*, 2024).

Figura 10. Organizaciones delincuenciales



Relación conocimiento y poder

¿Quién se beneficia?

las PPL se benefician directamente, así como sus familiares, el círculo social del penado y el sistema penitenciario; en suma, la sociedad en general al reducir la exclusión.

¿Quién es excluido?

PPL sin acceso a internet o a móviles pueden ser doblemente excluidas, de una parte, la sociedad les encierra para que se resocialicen, pero además les excluye de la posibilidad de resocialización mediada por las TIC.

¿Sirve a la comunidad?

La flexibilización del prohibicionismo, como se mostró en las figuras 1 y 2, promete una mayor eficacia en la resocialización del penado, con lo que se espera pueda servir a la comunidad al facilitar la reinserción y reducir la reincidencia.

¿Quién es utilizado?

Las PPL hacen parte de un mercado para los productos y servicios de las empresas tecnológicas, siendo también las autoridades penitenciarias parte del mercado opuesto, el de los *jammer*. Las penitenciarías pueden utilizar a las PPL como una justificación para aumentar la seguridad y el control. Las PPL podrían ser instrumentalizadas por organizaciones al margen de la ley, bien induciéndoles a cometer delitos o valerse de la percepción de miedo e inseguridad al anunciar una llamada extorsiva desde una cárcel.

¿Empodera a sus miembros?

El uso de móviles puede empoderar a las PPL al proporcionar acceso a información, educación y comunicación para mantener relaciones personales y familiares, mejorando su autoestima, su sentido de inclusión en grupos de apoyo, familiares y sociales, así como mejorar sus perspectivas de futuro.

¿Qué valores potencia?

El uso de dispositivos móviles en prisión puede potenciar valores como la educación, la comunicación, la reinserción social y la humanidad en el tratamiento de las PPL.

¿Qué tipo de conocimiento genera?

El acceso a internet y de móviles en prisión genera conocimientos sobre la vida en prisión, la tecnología en entornos de confinamiento y las dinámicas de poder, biopolíticas, micropoderes y controles en el sistema penitenciario.

Relaciones de poder

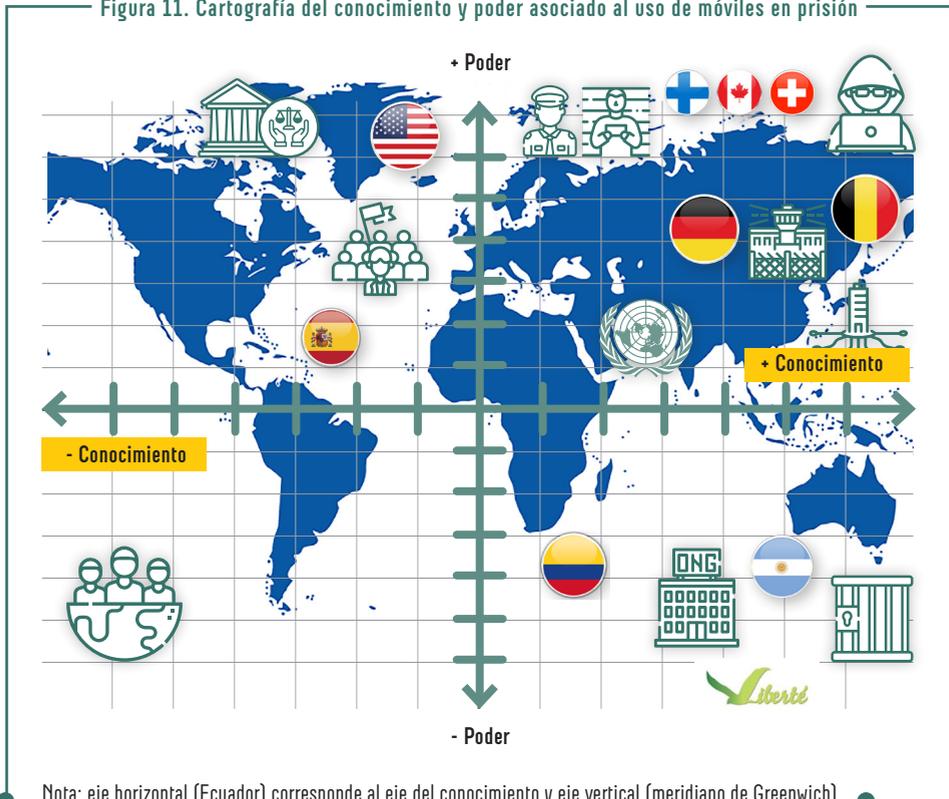
- **Penitenciarías y las PPL:** ejercen poder al controlar el acceso a dispositivos móviles y determinar las políticas y regulaciones relacionadas con su uso. Las

PPL pueden ejercer cierta resistencia al encontrar formas de acceder a los móviles a pesar de las restricciones.

- **Penitenciarías, gobiernos y autoridades:** las penitenciarías están sujetas a las políticas y legislaciones. Ejercen cierto grado de poder al implementar políticas y legislaciones ajustadas a sus necesidades y capacidades operativas.
- **Gobiernos, autoridades y tecnológicas:** las autoridades pueden ejercer poder sobre las tecnológicas a través de la regulación y la política. Estas, ejercen poder al influir en la política a través del cabildeo y el suministro de bloqueadores, móviles y servicios relacionados.
- **Las ONG y las PPL:** las ONG pueden ejercer poder al proporcionar servicios y apoyo a las PPL, al influir en la opinión pública y la política en torno al uso de móviles en prisión. Las PPL también ejercen poder al influir en las actividades y prioridades de las ONG a través de su participación y retroalimentación.
- **ONG y gobiernos/autoridades:** las ONG pueden ejercer poder al influir en la opinión pública y la política en torno al uso de móviles en prisión. Los gobiernos y autoridades pueden ejercer poder al regular las actividades de las ONG y al determinar su acceso a los establecimientos y los recursos.
- **Ciudadanos y todos los agentes:** los ciudadanos pueden ejercer poder al formar la opinión pública y presionar por cambios en la política. Su poder puede ser limitado por la falta de información, transparencia y por las barreras para la participación política.
- **Organizaciones delincuenciales y todos los agentes:** ejercen poder al coordinar actividades ilegales, poder que puede ser limitado por las medidas de seguridad y control, pueden ejercer poder sobre los vecinos de las prisiones para protestas cívicas respecto al uso de *jammers* y la corrupción a los funcionarios para el ingreso de móviles y la flexibilización de controles.

CARTOGRAFÍA DEL CONOCIMIENTO Y PODER ASOCIADO AL USO DE MÓVILES EN PRISIÓN

Figura 11. Cartografía del conocimiento y poder asociado al uso de móviles en prisión



Nota: eje horizontal (Ecuador) corresponde al eje del conocimiento y eje vertical (meridiano de Greenwich) corresponde al eje del poder.

Fuente: elaboración propia.

DISCUSIÓN

Es difícil encontrar evidencia que demuestre que permitir el uso de móviles por parte de las PPL aumente la comisión de delitos (Vargas, 2022). Asumir que así ocurre obedece a un discurso dominante punitivo, cargado de una alta carga ideológica. En contraposición, la regularización del uso de móviles con permisos y registros puede ayudar al control de la eventual conducta delictiva de su portador, permitiendo la trazabilidad en investigaciones.

Desde la perspectiva de los Derechos Humanos, se apunta a mejorar la comunicación en y desde las cárceles, favoreciendo el contacto con redes de apoyo y evitando que se corte abruptamente, lo cual podría provocar la pérdida de arraigo familiar y social, profundizando al privado de la libertad en la caverna que indicaba Platón.

Desde la perspectiva prohibicionista, se parte de la premisa de que es una mala idea combinar PPL y celulares, pues se concluirá en un aumento de delitos. Lo anterior refleja un estereotipo negativo, ya que establece una falsa equivalencia al categorizar a todas las PPL como inherentemente peligrosas, asumiendo que seguirán el camino delictivo. Evitando caer en una generalización apresurada, es necesario reconocer que, aunque algunas PPL puedan hacer un uso indebido de estos recursos, no todas lo harán, tal como ocurre con las personas en libertad.

Si lo que en realidad se pretende es evitar el contacto con el mundo exterior para que “no se siga delinquir”, resultare necesario incomunicar a todas las PPL, puesto que, pueden seguir en contacto con el exterior mediante epístolas, visitantes, redes de apoyo y abogados, además de los anacrónicos teléfonos fijos del pabellón, por lo que resulta difícil argumentar sobre el porqué únicamente el riesgo se encuentra en la telefonía móvil y no en la fija. El solo hecho de suponer la búsqueda de empleo a través de una APP o sitio web por parte de un pospenado luego de una larga condena supondrá una desventaja frente a un nativo digital, aumentando su exclusión incluso ya pospenado (Triana-Llano, 2020).

¿Tienen más valor los delitos que cometan las PPL con el uso de móviles que los delitos que, empleando el mismo medio, cometen personas en libertad? La respuesta, a la luz del principio de igualdad frente a la ley implica que se permita a los primeros usar dispositivos móviles, o caso contrario, se prohíba el uso de estos a todos los ciudadanos. Juliano (2013) deja la siguiente pregunta “¿podemos considerarse lesivo para algún bien jurídico la posesión de un teléfono celular por parte de un preso?” (p. 5) y de su disertación nos deja luces para la respuesta: “no se debe infringir a los presos otras privaciones que no sean las derivadas de la privación de la libertad, por lo que el teléfono celular debe ser visto como una herramienta de socialización, que posibilite a los internos continuar en contacto con el mundo exterior” (p. 7). Finalizamos citando la recomendación de la UNODC (2017), se debería permitir a los directores, tras una evaluación adecuada de los riesgos, elaborar un método que permita a los reclusos que estudian, tener acceso controlado a Internet para ayudarlos en sus estudios, así como para facilitar las solicitudes de empleo tras su puesta en libertad (p. 33).

CONCLUSIONES

El paradigma imperante es el prohibicionismo: prisiones bicentenarias con tecnología que ingresa lentamente. Muchas sociedades usan la prisión como un dispositivo resocializador; sin embargo, gran parte de las personas privadas de su libertad no solo siguen excluidas, sino también relegadas, observando cómo los teléfonos fijos han sido reemplazados por móviles y los vehículos a combustión por eléctricos. Tras las rejas, presencian el meteórico avance tecnológico, y una vez pospenados, estarán “resocializados” en medio de una exclusión que no les ha permitido integrarse a esa sociedad que los rechazó. Incluso si logran regresar y ser aceptados en esa sociedad digital, irreconocible y quizá tan diferente como indiferente hacia ellos, algunos habrán pasado meses, otros años y unos más, décadas. Siempre estarán en la retaguardia tecnológica, subsumidos en un abismo. Como sociedad, debemos plantearnos el debate ético sobre lo que supone el acceso a móviles y TIC en los penales.

El Norte Global parece marcar la tendencia hacia la resocialización digital. Es interesante prever qué ocurrirá en unos años, no sea que suceda lo que probablemente pase en Argentina: a pesar de los enormes beneficios reportados por el uso de móviles autorizados en prisiones, los políticos, atrapados en el populismo punitivo, parecen desear revertir este gran avance en la garantía de los derechos de las PPL.

En Finlandia, la inteligencia artificial en las cárceles está cada vez más presente. Es curioso que, aunque en la mayoría de los países no está permitido el uso de móviles y el acceso a Internet es limitado, estos sujetos no solo continúan siendo sujetos, sino que cada vez más son objetualizados, ya sea por la sociedad, por el sistema penal o por algoritmos que predicen su eventual reincidencia, tal como ocurre con los sistemas algorítmicos *RisCanvi* y *Compas*.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Allen, D. y Abadi, M. (2020). At prisons in Finland, inmates are learning AI and taking online tech courses as a bridge to life on the outside. *Business Insider*. <https://tinyurl.com/mrazpyw5>
- Cruz, S. (2024). Te llamo desde la prisión: así funciona el enorme mercado de celulares en las cárceles del país. *El País*. <https://tinyurl.com/3zzxercn>
- Derrida, J. (1995). *Espectros de Marx: El estado de la deuda, el trabajo del duelo y la nueva internacional*. Trotta.

- Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar: El nacimiento de la prisión* (A. Garzón, trad.). Siglo XXI.
- García, J. (2021). Sin acceso a internet, no habrá reinserción justa para los presos. *MIT Technology Review*. <https://tinyurl.com/57cja3zw>
- Gilna, D. (2017). “PrisonCloud” Provides Limited Internet Access to Belgian Prisoners. *Prison Legal News*. <https://tinyurl.com/3pcabn4u>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación* (5.ª ed.). McGraw-Hill.
- Homer, A. (2018). UK prisons ‘awash’ with smuggled phones and SIM cards. *BBC News*. <https://tinyurl.com/mrffvhjp>
- Juliano, M. (2013). ¿Debe habilitarse el uso de la telefonía celular a la población carcelaria? *Revista Pensamiento Penal*. <https://tinyurl.com/mnc9dvpb>
- Congreso de la República de Colombia. (1993, 19 de agosto). *Ley 65 de 1993. Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario*. Diario Oficial n.º 40.999. <https://tinyurl.com/yua76prx>
- Liberté. (2022). Quienes somos. *Liberté*. <https://tinyurl.com/bddn7cpz>
- Márquez, D. (2024). Defensa del derecho a las comunicaciones en prisión. Comentario a fallo de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata. *Revista Pensamiento Penal*, (506), 1–3. <https://tinyurl.com/5269axwc>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2015). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela)*. <https://tinyurl.com/ynmvjfbf>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH]. (2004). *Los derechos humanos y las prisiones*. <https://tinyurl.com/yc4mr6pz>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1948). *Declaración universal de derechos humanos*. <https://www.un.org/es/universaldeclaration-human-rights/>
- Ortiz, A. (2015). *Enfoques y métodos de investigación en las ciencias sociales y humanas*. Ediciones de la U.
- Perlo, C., Carmona, D. y Carlin, M. (2024). El encierro como contexto de aprendizaje: El caso Liberté, el revés del experimento Stanford. *Revista Crítica Penal y Poder (Nueva Época)*, 26. <https://doi.org/10.1344/cppy.2024.26.45846>
- Piquet, C. (2018). En prison, des téléphones fixes dans chaque cellule. *Le Figaro*. <https://tinyurl.com/3xm747v3>
- Presidencia de la República de Costa Rica. (2024). *Nuevo proyecto de ley busca castigar con cárcel a quienes intenten introducir celulares a centros penales*. <https://tinyurl.com/mpb68cb8>
- Riley, M. (2017). Southern Prisons Have a Cellphone Smuggling Problem. *NBC News*. <https://tinyurl.com/5bktt5sk>
- Russo, M. (2024). Luego del fallo judicial en Mendoza, exigen que se prohíba el uso de teléfonos celulares en las cárceles de la provincia de Buenos Aires. *Infobae*. <https://tinyurl.com/bdh67d5f>

- Sanchis, A., Folk, G. y Arató, L. (2024). En este país dejan a los presos comprar en Amazon. En España viven como hace 40 años. *El Confidencial*. <https://tinyurl.com/ajc6f7f9>
- Sarmiento, V., Triana-Llano, L. y Esparza-Oviedo, S. (2024). El papel de la formación en programas de educación superior en personas privadas de la libertad en la UNAD. *Derecho, Criminología y Sociedad*, 2(2), 49-63. <https://tinyurl.com/bdhdpr3s>
- Triana-Llano, L. (2020). Componente ético en una política de acceso a internet para las personas privadas de la libertad. *Espirales, Revista Estudiantil de Filosofía*, 5(5), 28-65. <https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/espirales/article/view/3272>
- Triana-Llano, L. (2023). Proyecto BOECIO: El estoicismo como filosofía experiencial con enfoque resocializador para las personas privadas de la libertad en Colombia [proyecto de investigación, Universidad Nacional Abierta y a Distancia]. Repositorio institucional UNAD. <https://repository.unad.edu.co/handle/10596/56316>
- Triana-Llano, L. (2024). Cartografía del uso de dispositivos móviles en prisión [diseño]. Canva. <https://tinyurl.com/3jrsmse7>
- Vargas, T. (2022). Celulares y delitos: ¿Incrementó significativamente la comisión de delitos por el uso de celulares en el Complejo Penitenciario Batán durante la pandemia por COVID-19? *Revista Pensamiento Penal*, (447), 1-16. <https://tinyurl.com/53fkck2t>
- Wünsch, S. (2013). En la cárcel, y sin acceso a Internet. *Deutsche Welle*. <https://tinyurl.com/bdzbw5t9>

